



SELLO PRIMERO  
AÑO DE 1847

*El Prudencia de la República.*

*Atendidos a los informes del despacho y ha concurrido a la*

Vol. : 280

Sección Historia

Nº : 8

Año : 1847

Decreto exonerando de impuesto a los arrendatarios de tierras del Estado.

Foj. : 12

*La disposicion del articulo anterior se guardara tambien con los arrendatarios de tierras y campos de todas las comunidades de Indios naturales de esta Republica.*

*Publiquese en la forma escrita, y dese al Repertorio nacional. Asuncion Abril 28 de 1847 = Carlos Antonio Lopez = Andres Gall: Secretario del Supremo Gobierno.*

*Esta conforme. Circule en los cinco pueblos del departamento de Santa Rosa. Asunc. Mayo 2 de 1847.*

*Lopez*

*[Signature]*



1847  
1

**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1847**

El Presidente de la República.

Atendiendo a los informes del astrónomo y ha causado a la agricultura la seca, y también la plaga de langosta introducida en algunos departamentos, acuerda, y decreta.

Artículo 1º

Los arrendatarios de las tierras y campos del Estado en todo el territorio de la República gozarán absolutos de la pensión correspondiente a este año.

Artículo 2º

La disposición del artículo anterior se guardará también con los arrendatarios de tierras y campos de todas las comunidades de Indios naturales de la República.

Publiquese en la forma oportuna, y dese al Repertorio nacional. Asunción Abril 28 de 1847 = Carlos Antonio López = Andrés Gall: Secretario del Supremo Gobierno.

Esta conforme. Circule en los cinco pueblos del departamento de Santa Rosa. Asunción Mayo 2 de 1847.

López

P. U.

Alto de Sama Maria, Mayo 16 de 1847.

Con el respeto q- corresponde al Exmo Señor Presidente de la Republica he recibido el expediente del decreto supremo precedente, q- publicado hoy dia en este pueblo de mi cargo a sus Arrendatarios, y naturales en asistencia del Ciudadano Juan Com- y Jefe vobanos respectivo, y dejando copia cierta de su tenor para el mas exacto cumplimiento, lo digo en esta misma fecha bajo cubierta al Ciudadano Administrador de San Ignacio, lo que avisa para constancia.

José Antonio Centurion

Pueblo de San Ignacio Mayo 23 de 1847.

Con el respeto que corresponde al Exmo Señor Presidente de la Republica, he recibido el expediente del precedente Supremo decreto, publicandolo hoy dia por mi mismo en este pueblo de mi cargo a sus arrendatarios y naturales, dejando copia cierta de su tenor para el mas exacto cumplimiento, y lo digo en esta misma fecha, bajo cubierta, con un folio al Ciudadano Administrador de Sama Rosa, lo que avisa para constancia.

José Antonio Centurion

Pueblo



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1847**

*e Santa Rosa Mayo 29 de 1847.*

Con el respeto que corresponde al Exmo Señor Presidente de la Republica he recibido el expediente del Decreto Supremo precedente que publicado hoy dia en este pueblo a mi cargo a sus arrendatarios y naturales en asistencia del Ciudadano Juan de Paz y Gefe interino respectivo, dejando copia cierta de su tenor para el mas exacto cumplimiento y lo di a la prensa en esta misma fecha para cubiase al Ciudadano Administrador de Santiago, lo que anoto para constancia.

*Norberto Benitez*

*Pueblo de Santiago Junio 3<sup>o</sup> de 1847.*

Con el respeto que corresponde al Exmo Señor Presidente de la Republica he recibido el expediente del Decreto Supremo precedente, que publicado hoy dia en este pueblo a mi cargo a sus arrendatarios, y naturales en asistencia del Ciudadano Juan Com<sup>do</sup> y Gefe urbano respectivo, y dejando copia cierta de su tenor para el mas exacto cumplimiento, lo di a la prensa en esta misma fecha para cubiase

Ciudad Administrador de San Lorenzo lo que anoto para  
constancia

Juan, <sup>coy</sup> ~~Yonau~~ ~~Soray~~

Pueblo de San Cosme Junio 01 de 1847

Con el respeto que corresponde al Excelentísimo Señor Presidente  
de la República, he recibido el expediente del decreto Supremo precedente, que  
publicado hoy día en este Pueblo de mi cargo á sus arrendatarios, y naturales en a  
tencia del Ciudadano Juez Comisionado y Jefe Fabano respectivo, y de  
copia cierta de su tenor para el mas exacto cumplimiento, lo diiso en esta  
misma fecha bajo cubierta al Señor Comandante Militar del Departamento de  
Santa Rosa de donde ha dimanado.

Juan Ramon Acosta



3

**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1847**

El Presidente de la República.

Atendiendo a los informes en atraso que ha causado a la agricultura la seca, y tambien la plaga de Langosta introducida en algunos departamentos, acaudal y decaida.

Artículo 1º

Los arrendatarios de las tierras y campos en todas partes en todo el territorio de la República quedan absueltos de la pensión correspondiente a este año.

Artículo 2º

La disposicion del artículo anterior se guardará tambien con los arrendatarios de tierras y campos en todas las Comunidades de Indios naturales de la República.

Publiquese en la forma de edicto, y dese al Repertorio nacional. Asunción Abril 28 de 1847 = Carlos Antonio Lopez = Andres Gill: Secretario del Supremo Gobierno.

Esta conforme al original: Circúlese en los partidos de Itapúa, Limpio, San Lorenzo del campo grande, Capiatá, Itauguá, Pirayú, Paraguarí, Guirapó, y Acahay. Asunción Mayo 1º de 1847.

Lopez

esta Parroquia de Luque a Don de Mayo de mil ochocien-  
tos cuarenta y siete: yo el infrascrito Juez Comisionado  
del referido partido, hice publicar en concurso pleno del  
Vecindario las antecedentes Supremas disposiciones del Exmo  
Señor Presidente de la Republica: y desahado copia de ellos  
mando se pase esta al Ciudadano Juez de Paz del Departamen-  
to de Limpio para igual publicacion

Proque Antonio Moreno

¡ Viva la Republica del Paraguay!  
¡ Independencia o Muerte!

Asiendome enterado del anterior Supremo  
Decreto del Exmo Señor Presidente de la  
Republica de lo Copia integral de su tenor para  
publicarla en la forma acostumbrada en este De-  
partam<sup>to</sup>. de mi cargo, pasando este expediente  
bajo Carpeta cerrada al Señor Juez de San  
Lorenzo del Campo grande. Departamento  
de Limpio Mayo 2 de 1844.

Lucas Jeda

Juez de Paz

¡ Viva la Republica del Paraguay!  
¡ Independencia o Muerte!

Habiene



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1847**

do recibido el Decreto anterior del Supremo Gobierno de la Republica, e informa-  
do de lo que en ella se contiene de copia integral del original para la  
publicacion en este partido de mi cargo en la forma de sello pasando este  
expediente bajo cubierta a la disposicion del Señor Juez Comisionado  
de este Partido de Capiata para los fines que se expresan. San Lorenzo  
del Campo Grande Mayo 4 de 1847.

Jose Gabriel Perrier  
Viva la Rep<sup>ca</sup> del Paraguay!  
Independencia o Muerte!

Habiendo recibido el antecedente Supremo Decreto, con el  
debido respeto, y enterado me de su tenor, mande sacar co-  
pia integral para arreglarme en el cumplimiento  
de lo que en el se ordena: pasando el Expediente bajo  
cubierta al Señor Juez Comisionado g<sup>ral</sup> del Partido de  
Tataiti para igual diligencia. Capiata Mayo 4 de 1847.

37  
Bartolomé Merello  
Viva la Republica del Paraguay!  
Independencia o muerte!

Ha



viendo revisado el antecedido Supremo decreto con el debido  
respeto del Exmo. Señor Presidente de la República,  
dejo copia íntegra de su tenor para publicar en la forma  
acostumbrada en este partido de mi cargo pasando este espe-  
diente bajo cubierta al Sr. Juez Comd. de la Canada de  
Toledo para igual diligencia. Yotayti Mayo 14. de 1847.

Silvestre Mourugo

¡Viva la República del Paraguay!  
Independencia ó Muerte

En este partido de la Canada de Toledo en cinco días  
del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete  
yo el Juez Comd. grad. del referido partido, hice pu-  
blicar en concurrencia pleno del vecindario las anteceden-  
te suprema disposiciones del Exmo. Sr. Presidente  
de la República, y dejando copia de ellas, mandose  
pasar esta al Sr. Juez Comd. y Jefe urbano del par-  
tido de Yraugua Ciudad Vicente Ign. Moreno p-  
igual. publicacion.

Juan Gomez

¡Viva la República del Paraguay!  
Independencia ó muerte!

101



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1847**

Correspondiente

recibido con el debido acatamiento el decreto que  
anteriormente expedido por el Excmo Sr Presidente de  
la Republica, he impreso de su tenor esta copia  
fiel para poner en lleno lo en el presente, como  
para su publicacion segun costumbre en el ter-  
ritorio de mi cargo. Lo que para igual diligencia  
se le da el curso al Sr Juez Comd y Jefe de  
el partido de Itapúa segun la ruta final. Itapua  
Mayo 6 de 1847.

Vicente Gonacio Moreno

¡Viva la Republica del Paraguay!  
¡Independencia o Muerte!

Habiendo recibido con el debido respecto el ante-  
cedente Supremo Decreto, e informado del conte-  
nido; mande sacar una copia de su tenor para su  
publicacion segun costumbre y el cumplimiento  
de lo en el ordenado, remitiendo bajo cubierta  
al Sr Juez Comd de Itapua segun la ruta final p<sup>a</sup> igual  
diligencia. Itapua Mayo 11 de 1847

1247.

Juan Tomas Agüero

Viva la República del Paraguay!  
Independencia ó Muerte!

Entre partidos de Paraguayan en ocho-  
dian del mes de Mayo de mil ochocien-  
tos cuarenta y siete. yo el infrascripto  
Tuvo Comisionado general y Jefe de va-  
bancos del referido partido, en virtud de  
una Resolucion formal de los individuos  
partidarios hize publicar la amercion  
de Suprema disposicion del Excmo.  
Señor Presidente de la Republica; y de-  
jando copia del tenor mande se pare el  
expediente con tres fojas utiles, bajo cu-  
bierta a entregar a mano del Señor Tuvo  
Comisionado general de Termino; y el mismo  
cumplimiento.

Manuel Fern. Fernandez y



**SELLO PRIMERO**

**AÑO DE 1847**

*inscripción*

*¡Viva la Rep<sup>ca</sup> del Paraguay!  
¡Independencia o Muerte!*

*Q*

*En este partido de Yvindi en nueve días del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete; yo el infrascrito Juan Comas gual y Gefe de Cabanos del referido partido, en virtud de una reunion formal de los individuos partidarios, hizo publicar*

*la antecedente suprema disposicion del Excmo. Señor Presidente de la Rep<sup>ca</sup> publica; y de su copia del tenor se separa el expediente con cuatro folios vitales, bajo cubierta sellada y en sufragio a mano del Señor Juan Comas gual y Gefe de Cabanos para el mismo cumplimiento.*

*Juan Comas gual*  
*Juan Comas gual*

*37*

*En*

este partido de Acaray en once de Mayo de  
mil ochocientos cuarenta y siete: go el infrascrito  
Jefe Comisionado y Jefe Urbano del referido  
partido; hizo publicar en concurso pleno del  
secundario las antecedentes Supremas Disposiciones  
del Excmo. Señor Presidente de la Republica:  
y desand copia integral de su tenor, devuelto  
este expediente a las Supremas Manas, segun  
la ruta final.

Lozano Garcete

Asunción Mayo 14 de 1847

Publiquese tambien el Decreto de 28 de Abril anterior  
en el partido de Itabici.

Lopez

¡Viva la Republica del Paraguay!  
¡Independencia o Muerte!

Or  
En



7  
54

**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1847.**

este partido de Obicuy en veinte y tres dias del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete: yo el infrascrito Jefe Comisionado general y Jefe de Armas del referido partido; en obediencia del Supremo decreto Circular hice publicar en reunion general del vecindario la antecedente Suprema disposicion del Exmo Señor Presidente de la Republica, y dejando copia fiel del tenor para su cumplimiento, devuelvo el expediente en cinco folios utiles al Exmo Señor Presidente de la Republica.

Jose Domingo Soza

38

5



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1847**

*El Presidente de la República*

*Atendiendo a los informes del atraso que ha causado a la agricultura la seca, y tambien la plaga de Langosta introducida en algunos Departamentos, acuerda y decreta.*

*Articulo 1º*

*Los arrendatarios de las tierras y Campos del Estado en todo el territorio de la República quedaran absueltos de la pensión correspondiente a este año.*

*Articulo 2º*

*La disposicion del articulo anterior se guandara tambien con los arrendatarios de tierras y campos a todas las Comunidades de Indios naturales de la Republica.*

*Publiquese en la forma de estilo, y dese al Repertorio nacional. Asuncion Abril 28 de 1847. Carlos Antonio Lopez = Andres Gill = Secretario del Supremo Gobierno =*

*Circúlese en los pueblos de los Mios, Añao, Tobati, Laguaron, Tio, Guaranabare, y Ypane. Asuncion Mayo 15 de 1847.*

*Lopez*

*Pueblo de*

Los Altos y Mayo 16 de 1817

Por recibido con el mayor respeto al Exmo Señor  
Presidente de la Republica el antecedente Supremo  
Decreto, y para su cumplimiento habiendo desado  
copia cierta de todo interno, en esta Administracion  
de mi cargo pase bajo Carpeta cerrada al Ciudadano  
Administrador del Pueblo de Niza en cum-  
plimiento del memorado antecedente Supremo  
Decreto en la fecha de arriba; de que certifico

Manuel Uxiarte

Pueblo de Niza Mayo 17 de 1817.

Por recibido con el mayor respeto al Exmo Señor Presidente  
de la Republica el antecedente Supremo Decreto, y para su cum-  
plimiento habiendo desado copia cierta de todo interno, en  
esta Administracion de mi cargo pase bajo Carpeta  
cerrada al Ciudadano Administrador del Pueblo de  
Tobati en cumplimiento del memorado antecedente  
Supremo Decreto en la fecha de arriba; de que certifico.

Pedro Aranda

Pueblo de Tobati y Mayo 17 de 1817.

Por recibido con el mayor respeto al Exmo Señor Presidente de la Repu-  
blica el antecedente Supremo Decreto, y para su cumplimiento habien-  
do desado copia cierta de todo interno, en esta Administracion de  
mi cargo pase bajo carpeta cerrada al Ciudadano Administrador





SELO PRIMERO  
AÑO DE 1847

del Pueblo de Jaguaron. en cumplimiento del memorado antecedente  
Supremo Decreto en la fecha de arriba; de que Certifico.

Santiago Leano

P

Pueblo de Jaguaron Mayo 18. de 1847.

Por recibido con la debida Sumision al Exmo Señor Presidente de la Republica  
el antecedente Supremo Decreto, y para su puntual cumplimiento habien-  
do dejado copia cierta de todo su contenido en esta Administracion de mi  
cargo, y bajo carpeta cerrada hice pasar al Ciudadano Administrador  
del pueblo del Sta en cumplimiento del referido Supremo Decreto ante-  
cedente en la fecha de arriba; de que certifico.

José Ignacio Rolon

P  
Pueblo del Sta Mayo 18. de 1847.

P

Por recibido con la debida Sumision al Exmo. Señor  
Presidente de la Republica el antecedente Supremo  
Decreto, y para su puntual cumplimiento habiendo

dejad copia cierta de todo su contenido en esta ad-  
ministracion de mi cargo y bajo de cubierta cerrada  
da hice pasar al Ciudadano Administrador del  
Pueblo de Guarambaré en cumplimiento del referido  
Supremo Decreto antecedente en la fecha arriba  
ba; e que certifico.

Pedro Juan Oña

Pueblo de Guarambaré Mayo 19 de 1817

Se recibido con el mas debido respeto el antecedente Supremo  
Decreto del Excmo Señor Presidente de la Republica, y  
habiendo dejad copia cierta de todo su tenor en esta admi-  
nistracion de mi cargo, para su puntual cumplimiento, lo  
pase bajo de cubierta cerrada al Ciudadano Administra-  
dor del pueblo de Ipané en cumplimiento del dicho an-  
tecedente Decreto Supremo en la fecha arriba, e  
que certifico.

Miguel Amabillos

Pueblo de Ipané Mayo 19 de 1817

Por  
El Secretario de la Republica  
donde se firmo en la ciudad de Buenos Aires a los 19 dias del mes de Mayo de 1817



10

**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1847**

recivido con el mas deseido respeto, el presidente  
Supremo Decreto, y desandando copia cierta de su tenor  
en el Libro consistorial de esta comunidad, elevare  
en conclusion ante el Ex<sup>mo</sup>. Señor Presidente de la  
Republica para que vea su cumplimiento. Pueblo  
de Ypané Mayo 23. de 1847.

Ynacio Antonio Serrano

Pueblo de Ypané Mayo 23. de 1847.

Se recivido con la debida comision al Ex<sup>mo</sup>. Señor  
Presidente de la Republica el mencionado Supremo  
Decreto, y para su cumplimiento.

77

El Presidente de la República

Atendiendo á los informes del orraro que ha causado  
á la agricultura la seca, y tambien la plaga de Langona  
introducida en algunos departamentos, acorda y decreta:

Artículo 1º

Los arrendatarios de las tierras y campos del Estado  
en todo el territorio de la República, quedan absueltos  
de la pensión correspondiente á este año -

Artículo 2º

La disposicion del artículo anterior se guardará tambien  
con los arrendatarios de tierras y campos de todas las  
comunidades de Indios naturales de la República -

Publiquese en la forma de estilo y dese al Repertorio  
nacional. En mocion Abril 23 de 1847 -

Carlos Antonio Lopez -

Antonio Gill: Secar. del Supmo. Gobierno -

43

1847

El Presidente de la República = Atendidos a los informes extraos que ha causado a la agricultura la seca y tambien la plaga de Langosta introducida en algunos departamentos, acuada y devota =  
 Articulo 1º. Los arrendatarios de las tierras y campos del Estado y de el territorio de la Republica quedan abueltos de la pensión correspondiente a este año = Articulo 2º. La disposicion de arriendos anterior se guardará tambien con los arrendatarios de tierras y campos de todas las comunidades de Indios  
 naves de la Republica = Publíquese en la forma de unio desde al repensio nacional. *[Firma]*  
 Abril 28 de 1847 = Carlos Antonio Lopez = Andres Gull *[Firma]* Presidente del Supremo Gobierno =

72

Es copia

Andres Gull *[Firma]*

44